



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE
COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DIDÁCTICOS
CONTRATO N°009 DE 2024

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
CONTRATISTA:	COMPANÍA DE NEGOCIOS ESTRATEGICOS
NIT:	NIT: 901.638.313-9
DURACIÓN DEL CONTRATO:	UN (1) MES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS. MC/TE. (\$424.802.480).
LUGAR DE ENTREGA	CALLE 26 N°3-28 PISO 3 B/ ALAMEDA REYES - QUIBDÓ.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DIDACTICOS TALES COMO PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y OTROS, PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA ESTUDIANTIL (GRADO CERO, BÁSICA PRIMARIA, MEDIA, SECUNDARIA). EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (I.E.) Y CENTROS EDUCATIVOS (C.E) PERTENECIENTES A WOUNDEKO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN VIRTUD AL CONTRATO 002 DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ).

Entre nosotros a saber **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con C.C. N°. 11.791.437 de Quibdó, quien actúa como representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA - WOUNDEKO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) con dirección Calle 26 N°3 – 28 – Tercer y Cuarto Piso – Barrio Alameda Reyes, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **COMPANÍA DE NEGOCIOS ESTRATEGICOS** con Nit; 901.638.313-9 representada legalmente por el señor, **EXNEIDER SANCHEZ CORDOBA**, también mayor de edad, identificado con la C.C. N°1077470246 de Quibdó, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente contrato de compra de estos bienes en cumplimiento al contrato número 002 DE FEBRERO 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ). cuyo objeto es ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.287 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.613 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección, Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: ywoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE
COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos, **EL CONTRATISTA** fue seleccionado teniendo en cuenta el manual de contratación del **CONTRATANTE**; el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DIDÁCTICOS, PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA ESTUDIANTIL (GRADO CERO, BÁSICA PRIMARIA, MEDIA, SECUNDARIA). EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (I.E.) Y CENTROS EDUCATIVOS (C.E) PERTENECIENTES A WOUNDEKO DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COTRATISTA:** con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CUADERNO DE 100 RAYADO Y CUDRICULADO	Unidad	8.714	3.440	29.976.160
1	CUADERNO DE 50 H *1	Unidad	2.800	2.950	8.260.000
2	CUADERNOS DE 5 MATERIA ANILLADO	Unidad	5.358	17.480	93.657.840
3	LAPICERO NEGRO, ROJO Y AZUL	Unidad	13.758	850	11.694.300
4	LAPIZ TRIANGULAR	Unidad	4.900	700	3.430.000
5	TAJA LAPIZ 1X NIÑO	Unidad	4.900	450	2.205.000
6	BORRADOR NATA 1 X NIÑO	Unidad	4.900	250	1.225.000
7	CRAYOLA X 6 UND	Unidad	314	1.950	612.300
8	TEMPERASS POR 3 U/D	Unidad	314	4.850	1.522.900
9	BLOCK PAPEL BLANCO/ECOLOGICO POR 100 HOJA	Unidad	314	3.800	1.193.200
10	TIJERAS PUNTA ROMA	Unidad	314	2850	894.900
11	PLASTILINAS	Unidad	314	2.200	690.800
12	COLBON X 200 CM	Unidad	3.114	6.500	20.241.000
13	CARPETAS DE CIERRE PLASTICA POR NIÑO	Unidad	314	4.250	1.334.500
14	LAPIZ HB X NIÑO	Unidad	5.600	700	3.920.000
15	CAJA DE COLOR X 6	Unidad	2.800	14.250	39.900.000
16	JUEGO DE REGLAS FLEXIBLES	Unidad	2.800	13.580	38.024.000
17	CALCULADORA CIENTIFICA KADIO	Unidad	365	16.500	6.022.500
18	TINTAS PARA MARCADORES BORRABLES	Unidad	130	12.500	1.625.000
19	MARCADOR PERMANENTE SURTIDAS	Unidad	4900	4.500	22.050.000
20	BORRADORES DE TABLERO ACRILICO	Unidad	266	6.500	1.729.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: ytwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE
COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



21	RESMA TAMAÑO CARTA	Unidad	470	16.900	7.943.000
22	RESMA TAMAÑO OFICIO	Unidad	65	19.850	1.290.250
23	GRAPADORA	Unidad	78	16.000	1.248.000
24	GANCHOS PARA GRAPADORA	Unidad	130	8.500	1.105.000
25	PERFORADORA	Unidad	65	16.500	1.072.500
26	SACA GANCHO	Unidad	65	6.500	422.500
27	MARCADOR BORRABLE	Unidad	798	4.500	3.591.000
28	PAPEL PERIODICO	Unidad	13	6.500	84.500
29	SILIONA LIQUIDA 30 ML	Unidad	65	8.500	552.500
30	CARTULINA DEGRADE X 10 PLIEGOS DE COLORES	Unidad	52	4.850	252.200
31	MARIPOSA CAJITA UND	Caja	78	7.850	612.300
32	CARPETAS DE CARTON CARTA	Unidad	100	6.500	650.000
33	IMPRESORA EPSON L350	Unidad	13	1.480.000	19.240.000
34	JUEGO DE ROMPECABEZA 7 EN 1	Unidad	160	19.000	3.040.000
	PERFORADORA ABRE 2 HUECOS GRANDE OFFIESCO 344	Unidad	39	24.500	955.500
35	METÁLICA				
36	PLIEGO DE PAPEL FOMI SURTIDA X U/D	Unidad	195	7.690	1.499.550
37	AJEDRES	Unidad	49	85.000	4.165.000
38	LIBROS DE LEGISLACION INDIGENA	Unidad	80	55.000	4.400.000
39	DICCIONARIO SINONIMO Y ANTONIMO	Unidad	65	26.000	1.690.000
40	LAMINA DE LOS PAISAJE NATURALES	Unidad	26	37.590	977.340
41	LAMINA DE MAPA MUNDO	Unidad	26	37.590	977.340
	LAMINA DE RELIEVE DE AMERICA, AFRICA, ASIA,EUROPA	Unidad			
42	Y OCEANIA		26	37.590	977.340
43	LAMINA HIDROGRAFICA DE AMERICA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA	Unidad	26	37.590	977.340
	LAMINA DE MAPA ECONOMICO DE AMERICA. ASIA , AFRICA	Unidad			
44		26	37.590	977.340	
45	LAMINA DE CLIMATOLOGIA DE DE AMERICA. ASIA , AFRICA	Unidad	26	37.590	977.340
46	LAMINA DE DIVISION POLITICA DEL CHOCHO	Unidad	26	37.590	977.340
47	TULA (BOLSO) ESTAMPADO	UNIDAD	4900	15.000	73.500.000
48	ULA ULA X UD	Unidad	55	7.980	438.900
	TOTAL INCLUIDO IVA				424.802.480

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato, 3) empacar los artículos para cada sede, según lo determine **EL CONTRATANTE**. 4). Guardar en bodega los artículos hasta tanto **EL CONTRATANTE** decida despacharlos a las sedes. 5) Entregar el material didáctico en la sede de **EL CONTRATANTE**. 6). Responder por el pago de los

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE
COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



impuestos que cause la legalización del contrato. 7). Informar oportunamente **EL CONTRATANTE** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8). Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; del personal a su cargo **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISION:** la supervisión del presente contrato estará a cargo del representante legal de la asociación **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, quien haga sus veces o quien este delegue, dentro de las funciones principales de supervisión están las de: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato. 2) Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, para que proceda el pago estipulado en el presente contrato. 3) Vigilar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, estos es constitución de póliza. 4) Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones del supervisor.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales el valor del contrato será de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCENTA PESOS. MC/TE. (\$424.802.480).**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: **WOUNDEKO**, cancelara al **PROVEEDOR**: un primer pago equivalente al 50%, es decir **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$212.401.240)**, como pago anticipado, una vez se firme el contrato, se presente la póliza requerida, esta sea aprobada y se suscriba la correspondiente acta de inicio. Un segundo y último pago correspondiente al otro 50% es decir el valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$212.401.240)**, previa constancia de recibido de actas de entrega a satisfacción suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: el plazo será de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio **CLÁUSULA SEPTIMA.**

CLÁUSULAS EXEPCIONALES: **WOUNDEKO** queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. **WOUNDEKO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE
COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **EL CONTRATANTE**, si no logra acuerdo con **EL CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, no llegaren a acuerdo formal, **EL CONTRATANTE**, mediante acto, administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA**, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA. GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, por medio de una compañía de seguros y entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar: **1) EL CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con el motivo del presente contrato por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% por ciento del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un Plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DE LOS BIENES:** por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza se hará efectiva a favor de **EL CONTRATANTE**, en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. **PARAGRAFO:** la garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, la que se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo a nombre del **EL CONTRATISTA**, descontando los saldos a su favor el valor de las primas y **EL CONTRATISTA** no lo hiciere oportuno cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el **PROVEEDOR**, declara que no está incurso en ninguna de las

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: uwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE
COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el **PROVEEDOR**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Ni forma parte de la planta oficial de la, **LA GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, ni de **WOUNDEKO**, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quibdó, y las notificaciones serán recibidas en la dirección de **EL CONTRATANTE -Calle 26 N° 3 – 28 -Tercer Piso - B/ Alameda Reyes.** **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Presentación de la garantía de que trata la cláusula decima de este contrato.** **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto mediante conciliación en la cámara de comercio cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria.

Para constancia se firma por los intervenientes en la ciudad de Quibdó a los 28 días de febrero de 2024.

CONTRATANTE


VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante legal

CONTRATISTA


EXNEIDER SANCHEZ CORDOBA
C.C. 1077470246 de Quibdó
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950